

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

COMISION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES

de la Provincia de Salamanca.

ANUNCIO

en quiebra de D. Enrique Zuasti, vecino de Madrid.

No habiendo satisfecho D. Enrique Zuasti, vecino de Madrid, el importe del primer plazo de los 600200 rs. en que remató y le fué adjudicada la finca que se espresará, se saca á subasta en quiebra, con responsabilidad del referido Zuasti á satisfacer la diferencia que resulte entre el remate que ahora se celebre y el que tuvo lugar en 23 de Abril último.

Remate para el dia 14 de Noviembre próximo ante el Sr. Juez de 1.^a instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Julian Pons, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las doce de la mañana en adelante de dicho dia.

CORPORACIONES CIVILES.

Finca rústica. Instruccion pública. Mayor cuantia.

Partido de Alba de Tórmes.

Número del inventario 60. El término redondo denominado Media alcubilla, enclavado en el distrito municipal de Terradillos, procedente de la Universidad literaria de esta Ciudad, compuesto de terreno de pastos con arbolado de encina y tierras de labor. Está arrendado á D. Domingo Ruano y Doña Isabel María Sanchez por la cantidad de cinco mil rs. anuales, y el cual ha sido dividido para su venta en las tres porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion abraza todo el terreno de pasto con el arbolado, de cabida de setecientas noventa y siete fanegas y seis estadales, aquellas de cuatrocientos estadales y estos de Marco Real, equivalentes á 545 hectáreas 24 áreas 51 centiáreas, y ademas la casa que habita el montaraz: linda por E. y N. con raya de la Maza, O. con la de Mozarbez y S. con las de Abusejo y la Dehesilla, tasada en venta con apreciacion de todos los productos en 140000 rs. y en renta en 5500 rs. por cuya cantidad fué capitalizada por la Contaduria en 99000 rs.: se saca á subasta por los 140000 rs. de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.^o de la ley de desamortizacion de 1.^o de Mayo de 1855.

No consta que se halle gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si despues apareciese que las tiene será indemnizado el comprador.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la Corte y en la cabeza del partido judicial donde radica la finca.

Salamanca 3 de Octubre de 1856.—Fausto Maria Arriaga.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de primero de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remates para el dia 14 de Noviembre próximo ante el Sr. Juez de 1.^a instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Lope Hernandez Gutierrez, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las doce de la mañana en adelante de dicho dia.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas. Beneficencia. Mayor cuantia.

Partido de Salamanca.

Número del inventario 203. El término redondo denominado los Campos de Muñodono, procedente de la casa hospicio de esta Ciudad, enclavado en el término municipal de Matilla de los Caños, al O. de los pueblos de Cojos y Robliza: le atraviesan los caminos que conducen en diferentes direcciones á aquellos pueblos y á los de S. Julian, Castro, Aldehuela, La Maza y Linejo, surcándole asimismo en direccion de E. á O. una cañada de merinas que pasa por Cojos: linda por E. con términos de Cojos, Robliza y Linejo: O. con los de Castro y la Aldehuela: N. con los de Castro y S. Julian y S. con el de la Maza. No tiene casa ni edificio alguno y se aprovecha solo á pasto: contiene arbolado de encina, mata de carrasco y barda, siendo la estension superficial del término de mil trescientas veinte y cuatro huebras y trescientos setenta y seis estadales ó sean 596 hectáreas 58 áreas. Está arrendado á los vecinos de Cojos de Robliza y Robliza de Cojos por la cantidad de ocho mil quinientos rs. anuales, siendo ademas de cuenta de los mismos arrendatarios el pago del 12,56 rs. por 100 con que ha salido gravado el forastero por contribucion territorial en el año actual en el distrito de Matilla de los Caños, cuya finca ha sido dividida para su venta en las dos porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion comprende una estension de setecientas sesenta huebras y treinta y seis estadales ó sean 359 hectáreas 87 áreas, que linda por N. con término de S. Julian y Castro, O. con los de Castro y la Aldehuela y S. con la segunda porcion. Está marcada la línea divisoria de esta suerte, en direccion de E. á O. y la señala el rastro que á su paso ha dejado un arado y en los extremos cotos de tierra que se hallan, el que está al E. próximo á un coto de chinarro blanco y el de O. asimismo junto á otro coto que divide el término de la Aldehuela, tomando esta porcion parte en el bardal y arbolado de encina: tasada en venta en 120,200 rs. y en renta en 5200 rs., por la que ha sido capitalizada en 417,000 rs., se saca á subasta por los 120,200 rs. de la tasacion.

La segunda porcion consta de quinientas sesenta y cuatro huebras y trescientos cuarenta estadales ó sean 256 hectáreas 71 áreas, que linda por O. con término de la Aldehuela: S. con el de la Maza y N. con la primera porcion. Está marcada la línea divisoria de esta suerte en direccion de E. á O. y la señala el rastro que á su paso ha dejado un arado y en los extremos cotos de tierras que se hallan, el que está al E. próximo á un coto de chinarro blanco, y el de O. asimismo junto á otro coto que divide el término de la Aldehuela, tomando esta porcion parte en el bardal y arbolado de encina: tasada en venta en 89,000 rs. y en renta en 3900 rs. por cuya cantidad ha sido capitalizada en 37750 rs., se saca á subasta por los 89,000 rs. de la tasacion.

Los Ingenieros de Montes que han reconocido este término, declaran vendible al arbolado de encina que en el se contiene,

BIENES DEL ESTADO.

Fincas rústicas. Cofradías. Menor cuantía.

Partido de Ledesma.

Número del inventario 3106. Dos tierras procedentes de la Cofradía de Animas del pueblo de Pelarrodriguez, que radican en término del mismo pueblo, cuyas circunstancias son las siguientes: una situada al prado grande de cinco celemines y tres cuartillos de segunda clase ó sean 30,86 áreas, que linda por N. con tierra de Ignacio Garcia, y la otra al sitio de las Revueltas con noventa y cinco encinas de dos fanegas y diez celemines de tercera calidad ó sean 182,50 áreas, que linda por N. con regato de Valdegudino, tasadas en venta en 1660 rs. y en renta en 83 rs., produce anualmente la de fanega y media de centeno, cuyo grano reducido á metálico á 15,56 rs. precio medio sacado del decenio de 1840 á 1850 importa 23,34 rs. por cuya cantidad han sido capitalizadas en 525 rs. 15 céntimos: se sacan á subasta por los 1660 rs. de la tasacion.

Número del inventario 3112. Dos cortinas procedentes de la Cofradía Sacramental de la Iglesia de Sta. María la Mayor de la Villa de Ledesma, que radican en término de Villaseco de los Gamitos, cuyas circunstancias son las siguientes. una cortina á la guadaña de siete celemines de segunda calidad ó sean 37,58 áreas que linda por S. con el pozo rebollo: y la otra al campanario de dos cuartillos de segunda calidad ó sean 2,68 áreas que linda por N. con otra de D. Cándido Niño: tasadas por los peritos en venta en 820 rs. y en renta en 41 rs.: producen anualmente la de 40 rs. por cuya cantidad han sido capitalizadas en 900 rs. tipo para la subasta.

Número del inventario 3080. Dos tierras procedentes de las Animas de Ledesma que radican en término de Almenara cuyas circunstancias son las siguientes: una á los aliñanes de una fanega, dos celemines, dos cuartillos y tres estadales de segunda calidad ó sean 83,06

áreas que linda por N. con otra de D. Santiago Rodriguez: y la otra á los tesoros de una fanega, un celemin y siete estadales de 1.^a calidad ó sean 70,56 áreas que linda por S. con otra de las Monjas de Santa Isabel: tasadas en venta en 1600 rs. y en renta en 80 reales, producen anualmente la misma cantidad por la que han sido capitalizadas en 1800 rs. tipo para la subasta.

Número del inventario 3100. Catorce tierras y una cortina procedentes de la Cofradía de nuestra Señora de la Paz de Monteras que radican en término del mismo pueblo. cuya situacion es la siguiente. una tierra á la calzada de Ledesma: otra á la cueba del Sobrino: otra al barceal: otra á los cahocitos: otra á las puenticas: otra á la Nava del Domingo: otra á la del Salvador: otra á la peña aguda: otra á la Nava de los Zorózales: otra á la cotorra: otra á las frailas: otra á la riguera: otra á la bora: otra al escaralejo y la cortina al pilon de Valcabrero: hacen de cabida siete fanegas, nueve celemines, tres cuartillos y seis estadales de primera, segunda y tercera calidad ó sean 5 hectáreas, 3 áreas y 87 centiáreas, tasadas en venta en 2000 rs. y en 100 en renta producen anualmente la de 60 rs. por la que han sido capitalizadas en 1550 rs.: se sacan á subasta por los 2000 rs. de la tasacion.

Número del inventario 3111. Veinte y tres tierras, cuatro cortinas, un prado y un huerto procedentes de la Cofradía de Cardadores en la Villa de Ledesma que radican en término de Villaseco de los Gamitos cuya situacion es la siguiente, una tierra al pozo Ibañez; dos al camino de Muélledes; una á Valdeloslabradores; tres á Valdelano; dos á Peñalamesa: una á matas altas; otra á mataquemada: tres al carrascal; tres á los gejos; cuatro al carril castañal; una á Peñamulera: otra á los Zarzales; una cortina al regato; otra al airo de la bola: otra á las Monjas; otra á Pozo Ibañez; el prado al valladal y el huerto al pozo del Concejo: que hacen dos fanegas, un cuartillo y diez estadales de primera calidad: tres fanegas, un celemin, tres cuartillos y nueve estadales de segunda y dos fanegas, un celemin y seis estadales de tercera equivalentes á 469,77 áreas, tasadas en venta en 4060 rs. y en renta en 203 rs.: producen anualmente la de 200 rs. por cuya cantidad han sido capitalizadas en 4500 rs. tipo para la subasta.

Número del inventario 3109. Trece tierras y una cortina procedentes de la Cofradía de la Vera-Cruz de S. Pelayo, que radican en término de este pueblo cuya situacion es la siguiente: una tierra á los Pedregales; otra á la sonada de Valdepozo; otra á los anales; dos á las ensehadas; otra á la punta de arriba de Valdelasmancebas; otra á la raya del Arco; otra encima de Valdecastaño; otra á medio mundo: otra á la punta de arriba de Ojete; otra á Valdeparral; dos á las coronillas y la cortina al rollo; hacen de cabida dos fanegas, cuatro celemines, dos cuartillos y tres estadales de primera calidad, cinco fanegas, ocho celemines y once estadales de segunda y once celemines y un estadal de tercera que equivalen á 576 áreas y 69 centiáreas: tasadas en venta en 4226 rs. y en renta en 195 reales producen anualmente la de nueve fanegas de trigo las que reducidas á metálico á 26,36 rs. precio medio sacado del decenio de 1840 á 1850 importan 237,24 rs. por cuya cantidad han sido capitalizadas en 5357 rs. 90 céntimos, tipo para la subasta.

Números del inventario 3081 al 3087. Nueve cortinas procedentes de la Cofradía de Animas y Santísimo Cristo de Almendra que radican en término del mismo pueblo cuyas circunstancias son las siguientes: una cortina á la Samadita de cuatro celemines de primera calidad ó sean 21,47 áreas, que linda por S. con cortina de Isidoro Herrero: otra al cortino de las cañas, de cuatro celemines, tres cuartillos y cinco estadales de tercera calidad ó sean 26,05 áreas que linda por N. con cortina de Lucas Luengo; otra al mismo sitio de cuatro

celemines de tercera calidad ó sean 21,47 áreas, que linda por N. con cortina de David Prieto; otra á los cortinos de cuatro celemines, dos cuartillos y tres estadales de segunda calidad ó sean 24,43 áreas, que linda por E. con tierra de Alejandro Rodriguez; otra á la peña del corral de cuatro celemines de segunda calidad ó sean 21,47 áreas, que linda por E. con otra de Agustin Martin; otra a Valdelagudina de tres celemines y tres cuartillos y siete estadales de segunda calidad ó sean 20,90 áreas, que linda por S. con tierra de Andrés Vicente; otra á la lagartera de dos celemines y tres cuartillos de primera calidad ó sean 14,76 áreas, que linda por N. con cortina de Hilario Vicente y otra á los tesitos de cuatro celemines, dos estadales de tercera calidad ó sean 21,69 áreas, que linda por N. con cortina de Luisa Luengo, tasadas en venta en 3800 rs. y en renta en 490 rs.: produce anualmente la de 81 rs. por cuya cantidad han sido capitalizadas en 1822 rs. 50 céntimos; se sacan á subasta por los 3800 rs. de la tasacion.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas. Instruccion Pública. Menor cuantia.

Número del inventario 711. Varias tierras procedentes del Seminario Conciliar de esta Capital que radican en término de Almenara. Están arrendadas á Manuel Sanchez por la cantidad de diez y siete fanegas de trigo anuales y han sido divididas para su venta en las dos porciones que se insertan á continuacion:

La primera porcion consta de veinte y dos tierras de cabida de quince fanegas, cinco celemines, un cuartillo y cuatro estadales de primera, segunda y tercera calidad ó sean 994 áreas 78 centiáreas cuya situacion es la siguiente: una tierra al camino de Juzbado; otra á la encina; dos á Valdesusaña; otra á las chiriviteras; otra á las matas; otra al camino de Cañedo; otra al arroyo quemado; otra á la pedrera; otra al camino de S. Pelayo; otra á la asomada; otra al camino de Valdelanieve; dos á las cárcabas; otra al terrubio; otra al tesoro; otra á la acera, otra al camino de las teras secas; otra al camino de los baños; otra á los Payos; otra al camino del rosal y otra á las cancheros, tasadas en venta en 5700 rs. y en renta en 285 rs. por cuya cantidad ha sido capitalizada esta porcion en 6412 rs. 50 céntimos tipo para la subasta.

La segunda porcion consta de veinte y ocho tierras de cabida de quince fanegas, diez celemines y once estadales de primera, segunda y tercera calidad ó sean 40,21 áreas 05 centiáreas cuya situacion es la siguiente: dos tierras á las heras; dos á las cárcabas; una á las ontanicas; otra al carrascal: tres á valdealmenara; una al mousanto; otra á valdeordono; otra al majuelo otra á valdemartin; otra á abajo las cortinas: otra al camino de S. Pelayo; otra al lindon del castillo; otra á los canales; tres á valdegorio; otra á valdegorio ancho; otra al lomo de valdegorio; otra al lomo de las regueras, otra al erizo; otra á la bastida; dos al camino de abajo y otra al rodillo de la escoba; tasadas en venta en 5440 rs. y en renta en 272 rs. por cuya cantidad ha sido capitalizada esta porcion en 6120 rs. tipo para la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas. Propios. Menor cuantia.

Números del inventario 1686 y 1687. Cuatro tierras y un huerto procedentes de los Propios del pueblo de Santiz que radican en término del mismo pueblo cuyas circunstancias son las siguientes: una tierra á valdelai-

citero de diez y seis fanegas, ocho celemines de primera, segunda y tercera calidad ó sean 4073 áreas 51 centiáreas, que linda por O. con rodera de los contrabandos; otra á Valdecarros de doce fanegas y seis celemines de segunda y tercera calidad ó sean 805 áreas 45 centiáreas que linda por E. con tierra del concejo; otra á veldennal de nueve fanegas, ocho celemines, dos cuartillos y ocho estadales de tercera calidad ó sean 626 áreas 22 centiáreas que linda por S. con raya de Palacios; otra á los picotinos de trece fanegas, dos celemines, un cuartillo y cuatro estadales de primera, segunda y tercera calidad ó sean 849 áreas, 82 centiáreas que linda por O. con camino de Valdelosa y el huerto al Tejar, de dos cuartillos de primera calidad ó sean 2,68 áreas que linda por S. con alameda del concejo; tasadas en venta con exclusion del arbolado que existe en ellas, en 8760 rs. y en renta en 458 rs., producen anualmente la de 380 rs. por cuya cantidad han sido capitalizadas en 8550 rs., se sacan á subasta por los 8760 rs. de la tasacion.

Partido de Ciudad-Rodrigo.

Número del inventario 313. Dos pedazos de terreno procedente de los Propios de Ciudad-Rodrigo, que radican en término de la misma Ciudad, cuyas circunstancias son las siguientes: uno enclavado en la dehesa de Serranos, titulado eras de Serranos, que se aprovecha á pasto, de cabida de una fanega cuatrocientos sesenta y cuatro estadales de primera calidad ó sean 116,27 áreas, que linda por todos aires con espresada dehesa: y el otro denominado valle ó mangada de los Casetones, hace de cabida dos fanegas trescientos cuatro estadales de segunda calidad ó sean 162,78 áreas, que linda por N. S. y O. con la dehesa de Serranos y por E. con el camino de San Felices: tasados en venta en 4576 rs. y en renta en 183,04 rs., producen anualmente la de 116 rs. por cuya cantidad han sido capitalizados en 2610 rs.: se sacan á subasta por los 4576 rs. de la tasacion.

Número del inventario 308. Un pedazo de terreno denominado, valle de Valograz, procedente de los Propios de Ciudad-Rodrigo, que radica en término de la misma Ciudad: linda por N. y O. con término de Valdecarpinteros: S. con valdíos del pueblo de la Atalaya y al E. con término de la dehesa de Gavilan, de cincuenta y una fanegas ciento veinte y seis estadales de primera, segunda y tercera calidad comparado entre sí, ó sean 3298 áreas 32 centiáreas, cuya superficie se halla cubierta en su mayor parte de jara y brezo: tasado en venta en 5130 rs. y en renta en 205 rs. 20 céntimos: produce anualmente la de 150 rs. por cuya cantidad ha sido capitalizado en 2925 rs.: se saca á subasta por los 5130 rs. de la tasacion,

Número del inventario 311. Tres valles procedentes de los Propios de Ciudad-Rodrigo, que radican en término de la dehesa del Vicario, distrito municipal de la misma Ciudad, cuyas circunstancias son las siguientes: un valle llamado de la Fuente, de trescientos noventa estadales de primera calidad ó sean 43,60 áreas, que linda por todos aires con la dehesa del Vicario: otro llamado heras viejas de trescientos cincuenta y un estadales de segunda calidad ó sean 39,24 áreas, que linda por O. con la dehesa de Valdecarros: y el otro titulado el quemado, de una fanega quinientos cuarenta y cuatro estadales de primera y segunda calidad ó sean 125,22 áreas, que linda por S. con dehesa de Capilla de la Sierra: tasados en venta en 3351 rs. y en renta en 134,04 rs.: producen anualmente la de 90 rs. por cuya cantidad han sido capitalizados en 2025 rs. se sacan á subasta por los 3351 rs. de la tasacion.

Número del inventario 312. Seis valles procedentes de los Propios de Ciudad-Rodrigo, que radican en término de la dehesa de Perapulgar y Valdecarros, distrito municipal de la misma Ciudad, cuyas circunstancias son

las siguientes: un valle llamado Mangada del Alamo, de quinientos cincuenta y ocho estadales de primera calidad ó sean 62,58 áreas, que linda por todos aires con la dehesa de Perapulgar; otro llamado el Mustial, de una fanega trescientos setenta y cinco estadales de 1.^a calidad ó sean 106,32 áreas, que linda por todos aires con la espresada dehesa: otro llamado de la Higuera, de doscientos noventa y cuatro estadales de primera calidad ó sean 52,87 áreas, que linda por todos aires como los anteriores: otro llamado la Corneja, de quinientos veinte estadales de segunda calidad ó sean 78,26 áreas, que linda por todos aires con tierra del mismo nombre: otro titulado Mangada y prado Pacheco, de tres fanegas setenta y seis estadales de segunda calidad ó sean 201,69 áreas, que linda por N. E. y O. con las tierras denominadas entradizas: y otro entre Perapulgar y Valdecarros, de doscientos setenta y tres estadales de 2.^a calidad ó sean 30,53 áreas, que linda por E. y O. con dichas tierras entradizas: tasados en venta en 6203 rs. y en renta en 248,12 rs.: producen anualmente la de 260 rs. por cuya cantidad han sido capitalizados en 5850 rs., se sacan á subasta por los 6203 rs. de la tasacion.

Número del inventario 315. Dos valles denominados mangadas de Valdecabritos, procedentes de los Propios de Ciudad-Rodrigo, que radican en término de la dehesa de Casablanca, distrito municipal de la misma Ciudad, cuyas circunstancias son las siguientes: una mangada enclavada en dicha Dehesa de una fanega, quinientos treinta y tres estadales de primera calidad en pasto ó sean 123 áreas, 99 centiáreas, que linda por todos aires con aquella Dehesa y otra mangada entre la Dehesa de Campanilla y el camino de la Encina de una fanega, trescientos diez estadales de segunda calidad ó sean 99,07 áreas que linda por N. y O. con la Campanilla y S. y E. con Casablanca: tasados en venta en 2549 rs. y en renta en 127,45 rs. producen anualmente la de 140 rs. por cuya cantidad han sido capitalizados en 3150 rs. tipo para la subasta.

Número del inventario 319. Dos valles denominados Riberos del Caballo, procedentes de los Propios de Ciudad-Rodrigo, que radican en término de la misma Ciudad: cuyas circunstancias son las siguientes: un valle enclavado en la Dehesa de Serranos, de ciento catorce estadales de primera calidad ó sean 12,74 áreas que linda por todos vientos con dicha Dehesa y otro de una fanega, cuatrocientos cincuenta y nueve estadales de primera calidad ó sean 115,71 áreas que linda por N. y O. con la Dehesa de Serranos y S. con la del Tejar: tasados en venta en 2368 rs. y en renta en 91,92 reales producen anualmente la de 54 rs., por cuya cantidad han sido capitalizados en 1215 rs. se sacan á subasta por los 2368 rs. de la tasacion.

Advertencias.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero en los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la Ley de 1.^o de Mayo del año último y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 50 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta Provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.^a Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en los partidos anteriormente espresados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las Provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones Eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Salamanca 5 de Octubre de 1856.—Fausto Maria Arriaga.

